INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 108-2020-OGA/INEN

REPÚBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 21 de Agosto de 2020

VISTOS: el Informe N° 694-2020-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual se solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2020-INEN, el Memorando Nº 1485-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 0164-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: *«Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa

vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: *«(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)»;*

Que, el artículo 44º del Reglamento, señala que, *«El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.»*;

Que, el procedimiento de selección de la "Adquisición de alimentos secos para el Servicio de Nutrición" se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el presente ejercicio fiscal 2020, como un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, con número de referencia 54;

Que, con Memorando Nº 748-2020-OGPP/INEN, que referencia el Informe Nº 686-2020-OPE-OGPP/INEN, de fecha 23 julio de 2020, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002891 por el monto de S/ 34,884.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002892 por el monto de S/ 23,255.50 (Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 50/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 050-2020-INEN por el monto de S/ 81,395.30 (Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 30/100 soles) para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes del presente procedimiento de selección;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2020-INEN para la "Adquisición de alimentos secos para el servicio de nutrición", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la precitada adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 139,534.80 (Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 80/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación Precios Unitarios, conforme a lo señalado en el Informe N° 02-2020-GFJSO-U.ADQ-OL-OGA/INEN; asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto

Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, con Fe de Erratas publicada el 10 de julio 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2020-INEN para la «Adquisición de alimentos secos para el Servicio de Nutrición», por un valor estimado ascendente a S/ 139,534.80 (Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 80/100 Soles), incluido impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2020-INEN para la «Adquisición de alimentos secos para el Servicio de Nutrición», el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

CHAVEZ CHOCANO JORGE LUIS, Presidente
RODRIGUEZ COYLA ENRIQUE MARTIN, Miembro
GIAN FRANCO JESÚS SANTISTEBAN OLAYA, Miembro

Miembros Suplentes:

VILCAHUAMÁN RAMÍREZ JONATHAN, Presidente
GUTIERREZ ALARCÓN GUILLERMO, Miembro
MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Miembro

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
CPC VENESSA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración